NÚMERO DEL CONTRATO:	SUM-003 DE 2026
CONTRATO DE:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS
CC/NIT	901837536-7
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS.M/L. ($18.557.323) IVA INCLUÍDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	49 DEL 22 DE ENERO DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JUAN PABLO ESCOBAR GARCÍA
CARGO DEL SUPERVISOR:	AUXILIAR DOCUMENTAL

Entre los suscritos **JOSE ALCIDES CALDERON GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 86042388, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014.646-3 y debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos según acta 050 del 10 de diciembre de 2024 del mismo órgano directivo y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.279.624, actuando en representación de SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT Nro. 901837536-7 esta última para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** quién declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regulará por las

cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y manual de contratación de la entidad contratante. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a suministras los siguientes elementos en cantidad, calidad y precios requeridos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	IVA	VALOR UNIDAD	VALOR X MES	VALOR ANUAL
184 – Lapiceros	24	19%	$ 1,904	$ 45,696	$ 548,352
182 - Cinta Transparente grande	2	19%	$ 20,160	$ 40,320	$ 483,840
157 - RESALTADOR SHARPIE UN VERDE	4	19%	$ 4,256	$ 17,024	$ 204,288
156 - TACO ADH GRAFITOS SU-044*100	4	19%	$ 3,360	$ 13,440	$ 161,280
140 - Sharpie Fine Ng	30	19%	$ 4,480	$ 134,400	$ 1,612,800
139 - Resma tamano 1/2 Carta	15	19%	$ 12,880	$ 193,200	$ 2,318,400
113 - TON HP 35A Q NEG CB435AG TRIF 85A 435 436 285 3 EN 1 1102 1500K ***LG1005/1006/1505/M1132/M1212/M 121	2	19%	$ 54,320	$ 108,640	$ 108,640
092 - Resma tamaño Carta	10	19%	$ 21,840	$ 218,400	$ 2,620,800
254 - Clip tripton Estándar *100	1	19%	$ 1,344	$ 1,344	$ 16,128
255 - Gancho Cosedora 26/6 Galva	1	19%	$ 5,264	$ 5,264	$ 63,168
265 - Gancho Legajador	1	19%	$ 4,368	$ 4,368	$ 52,416
273 - Recogedor Basura	2	19%	$ 1,088	$ 2,176	$ 26,112
274 - Tinta EP 544 TYU Cyan L3110	1	19%	$ 22,400	$ 22,400	$ 268,800
278 - Cuaderno contable	1	19%	$ 31,360	$ 31,360	$ 376;320

AZ 1/2 carta - 1/2 oficio 2 aros Fabrifolder	6	19%	$ 7,392	$ 44,352	$ 44,352
AZ Fabrifolder Carta 2 aros	1	19%	$ 9,016	$ 9,016	$ 108,192
Pega barra 10grs Offi-Esco	1	19%	$ 1,680	$ 1,680	$ 20,160
280 - Tinta HP 35A	1	19%	$ 61,600	$ 61,600	$ 739,200
Ton HP 87A TYU WIHT Chip CF287A Neg	6	19%	$ 99,456	$ 596,736	$ 596,736
Tinta EP 544 Negra	1	19%	$ 10,080	$ 10,080	$ 120,960
Carpeta legajadora desasificada	10	19%	$ 6,720	$ 67,200	$ 806,400
Tijeras Triton 7"	4	19%	$ 9,520	$ 38,080	$ 38,080
138 - Banda Caucho libra Surtido	2	19%	$ 22,848	$ 45,696	$ 548,352
Banderitas Pointer Separadores colores	2	19%	$ 3,360	$ 6,720	$ 80,640
Ton. Sam 101 TYU MLTD 101 2160 Negr	4	19%	$ 62,832	$ 251,328	$ 251,328
Aromatica	4	19%	$ 2,800	$ 11,200	$ 134,400
Vasos Carton 9on *40	2	19%	$ 4,480	$ 8,960	$ 107,520
Azúcar Manuelita 5grs X200 tubipack	1	19%	$ 9,632	$ 9,632	$ 115,584
Café excelso Matiz 250 G	1	19%	$ 28,000	$ 28,000	$ 336,000
Café 1.5grs s 48 sobres Nescafé	4	19%	$ 20,160	$ 80,640	$ 967,680
Mezclador x 500 unidades madera planos ecológicos 11cm El Sol	6	19%	$ 5,824	$ 34,944	$ 34,944
Bisturí grande colores surtidos CK-411-8 Pointer	1	19%	$ 1,456	$ 1,456	$ 17,472
Tabla de apoyo	1	19%	$ 9,520	$ 9,520	$ 114,240
Chiche Triton	6	19%	$ 2,128	$ 12,768	$ 12,768
Papel contac rollo de 45 cm *20 cm	1	19%	$ 58,100	$ 58,100	$ 697,200

Pega loca tarro 120gr.	1	19%	$ 27,550	$ 27,550	$ 330,600
Extensible * 500 (Binipel)	1	19%	$ 39,200	$ 39,200	$ 470,400
Pega loca instantaneo *12	1	19%	$ 1,200	$ 1,200	$ 14,400
Regla 30 cm	1	19%	$ 3,500	$ 3,500	$ 42,000
Minas 0.7	1	19%	$ 1,660	$ 1,660	$ 19,920
Minas 2.0	1	19%	$ 1,502	$ 1,502	$ 18,024
Papel Opalina *100	1	19%	$ 33,978	$ 33,978	$ 407,736
Perforadora 2 huecos industrial	4	19%	$ 39,403	$ 157,612	$ 157,612
Cartulina Legajadora *50 oficio	5	19%	$ 30,471	$ 152,355	$ 152,355
Borrador nata	6	19%	$ 822	$ 4,932	$ 4,932
Caja para archivo Activo o Inactivo *200	40	19%	$ 11,053	$ 442,120	$ 442,120
carpeta 4 aletas Desacificada	10	19%	$ 9,660	$ 96,600	$ 1,159,200
Bombas cumpleaños	1	19%	$ 21,000	$ 21,000	$ 252,000
Serpentinas	1	19%	$ 4,900	$ 4,900	$ 58,800
Saca Ganchos	3	19%	$ 2,548	$ 7,644	$ 91,728
Humedecedor Dactilar	3	19%	$ 5,054	$ 15,162	$ 181,944
TOTAL					$18,577,323

2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1) Cumplir con la normativa vigente en SST. El contratista debe cumplir con toda la legislación nacional aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. 2) Estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Debe afiliarse y afiliar a sus trabajadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 3) Implementar su propio SG-SST (si aplica)
Si el contratista tiene trabajadores a cargo o es una empresa formal, debe contar con un SG-SST propio. 4) Proporcionar equipos de protección personal (EPP)

Debe entregar a sus trabajadores los EPP necesarios según la actividad a realizar, garantizando su uso adecuado en caso de tener trabajadores a cargo. 5) Participar en las actividades de capacitación en SST. Asistir a las inducciones, capacitaciones y demás actividades que la empresa contratante programe en materia de seguridad y salud. 6) Permitir inspecciones y auditorías. Autorizar y colaborar con las inspecciones que realice el contratante o las autoridades competentes en temas de SST. 7) Reportar incidentes, accidentes y condiciones inseguras. Informar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad, salud o integridad de las personas. 8) Aplicar procedimientos seguros de trabajo. Seguir las normas y procedimientos establecidos para realizar su labor de forma segura. 9) Coordinar con el contratante actividades conjuntas de SST.Integrarse al SG-SST del contratante en aspectos como simulacros, planes de emergencia, comités de seguridad, etc. 10) Entregar documentación soporte del cumplimiento en SST

Presentar cuando se solicite: plan de trabajo en SST, evidencias de capacitaciones, afiliaciones a ARL, certificaciones médicas, etc. **2.3 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: **1)** No divulgar información que le sea suministrada por Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial. **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio. **4)** Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud y/o autorización expresa por parte de la gerencia. **5)** Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por la gerencia o por la persona que éste delegue. **6)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de las mismas. **7)** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio. **2.4 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA: 1)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **2)** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo . del contrato. **3)** Pagar al contratista la suma estipulada. **4)** Poner a

disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. **5)** Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. Marcar el inicio del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de once (11) meses contados a partir del inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS.M/L. ($18.557.323) IVA INCLUÍDO** el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, realizará el pago de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS.M/L. ($18.557.323) IVA INCLUÍDO** por mensualidades y a necesidad, a la recepción de los elementos entregados y previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la siguiente documentación: Informe escrito mensual de las entregas realizadas, acompañados de las respectivas evidencias suscrito por el contratista, constancia de cumplimiento de las entregas por parte de la supervisión, factura o documento equivalente, planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales). Presentado el informe con la documentación anterior se procederá con el pago correspondiente al vencimiento del mes y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, transversal 49 número 33-200 de Rionegro - Antioquia. **CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 049 del 22 de enero de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA y en virtud de la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ninguno otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos, gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO – GARANTÍAS.** De conformidad con

las justificaciones y alcances previstos en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato **SI () NO (X)** se requiere de garantías que amparen su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por **JUAN PABLO ESCOBAR GARCÍA**, auxiliar documental de la entidad o quien haga sus veces, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión de la ejecución del contrato tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen, especialmente 1) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5) Informar por escrito a la gerencia sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentran establecidos en la matriz de riesgos que acompaña los estudios previos y los cuales fueron dados a conocer previamente a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar, mediante otrosí modificatorio suscrito para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son

aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral, Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA invitará por escrito a EL CONTRATISTA a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello e Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones o especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA podrá imponer multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del mismo; o en un 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso, Estos apremios convencionales una vez declarados por Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL**: las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima novena, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima octava y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debería hacer Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación

con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento, a que se refiere la cláusula décima octava y décima novena, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos de acuerdo al Manual de Contratación de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato **1)** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal **3)** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificación EL CONTRATANTE, tiene su domicilio en la dirección transversal 49 número 33-200 de Rionegro – Antioquia; el CONTRATISTA correo electrónico de notificación: serviciosysuministrossyc@gamail.com. Para constancia se firma en 2 ejemplares en la ciudad de Rionegro, el día 26 de enero de 2026.

JOSE ALCIDES CALDERON G.
Representante Legal
INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A Incarosa.
EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA
Representante legal SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS
EL CONTRATISTA

	CONTRATO	Código: FO-GJC-23 Versión: 01 Fecha: 23/07/2025

Cargo: Asesor jurídico	Cargo: Auxiliar documental	Cargo: Gerente (e)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03 Versión: 01 Fecha: 7/05/2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	CS-003 DE 2026
CONTRATO DE:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS
CC/NIT	901837536-7
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS.M/L. ($18.557.323) IVA INCLUÍDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	49 DEL 22 DE ENERO DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JUAN PABLO ESCOBAR GARCÍA
CARGO DEL SUPERVISOR:	AUXILIAR DOCUMENTAL

Se reunieron en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, **JOAN STIVEN CARDONA CALLE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.960.147, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014.646-3, nombrado como gerente encargado de acuerdo con la resolución nro. 010 del 26 de enero de 2026, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE, **JUAN PABLO ESCOBAR GARCÍA,** identificado con C.C. 1.001.477.319 en calidad de supervisor del presente contrato y **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.279.624, actuando en representación de SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT Nro. 901837536-7, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quienes

han convenido suscribir la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades convenidas en el contrato referido de conformidad con el registro presupuestal nro. 55 día 28 de enero del año 2026.

En consecuencia, se procede a dar inicio del Contrato el día 29 de enero del año 2026 el cual tendrá como fecha de finalización será de once (11) meses a la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

JOAN STIVEN CARDONA CALLE
Representante Legal (e)
INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A Incarosa.
EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA
Representante legal SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS
EL CONTRATISTA

JUAN PABLO ESCOBAR GARCÍA
Supervisor

Proyectó: Néstor J. Martínez Jiménez	**Revisó:** Juan Pablo Escobar García	**Vo.Bo:** Joan Stiven Cardona Calle
Cargo: Asesor jurídico	Cargo: Auxiliar documental	Cargo: Gerente (E)

	Certificado delegación como Supervisión	Código: FO-GJC-16
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

Rionegro, 26 de enero del 2025.

Señora
JUAN PABLO ESCOBAR GARCIA
AUXILIAR DOCUMENTAL
INCAROSA SA

Asunto: Designación como supervisor

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como supervisor (a) del siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
SUM-003-2026	SERVICIOS Y SUMINISTROS SYC DE COLOMBIA S.A.S	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A.

En tal sentido se le invita a observar el procedimiento de supervisión establecido en el manual de contratación de la empresa para la realización de una correcta supervisión, en especial:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la Entidad.
3. Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato.
4. Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
5. Marcar el acta de inicio, suscribir actas parciales y las de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
7. Verificar que èl contrato se desarrolle según los plazos, montòs y calidades exigidos al contratista.

8. Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminaciones, modificaciones o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal o las multas del contrato.

Atentamente,

JOSE ALCIDES CALDERON G.
GERENTE
Asigna

JUAN PABLO ESCOBAR GARCIA
AUXILIAR DOCUMENTAL
Acepta

Proyectó

Juan Pablo Yepes García
Auxiliar de contratación

Revisó

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico

	Certificado No Exigencia de Pólizas	Código: FO-GJC-17 Versión: 01 Fecha: 16-07-2025

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A
NIT 900.014.646-3

CERTIFICA

Que el contrato de suministro nro. 003 de 2026 suscrito entre INDUSTRIAS CÀRNICAS DEL ORIENTE S.A. y SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS identificada con el NIT Nro. 901837536-71, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A" no requiere la constitución de pólizas o garantías para su ejecución, teniendo en cuenta las justificaciones previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

Dada en el Municipio de Rionegro, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026

Atentamente,

JUAN PABLO ESCOBAR GARCÍA
Supervisor

Proyectó:

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:

Juan Pablo Escobar García
Supervisor

	ANALISIS DE RIESGOS	**Código: FO-GA-01** **Versión: 01** **Fecha: 12/02/2025**

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS.M/L. ($18.557.323)

RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Contratación	Operativos	Retraso en la entrega de los elementos	Afectación del cronograma operativo y administrativo; posibles retrasos en la ejecución misional.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Operativos	Entrega de elementos no conformes o de baja calidad	No se garantiza el adecuado funcionamiento de las actividades administrativas/operativas; reprocesos y aumento de costos.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno	Incumplimiento por parte de Incarosa SA	Baja	Medio	Medio	Posible Bajo	Contratante
4	General	Externo	Ejecución	Operativos	Incremento inesperado en los precios del mercado	Incremento de costos contractuales y posibles limitaciones presupuestales.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratista

	ANALISIS DE RIESGOS	**Código: FO-GA-01** **Versión: 01** **Fecha: 12/02/2025**

TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN DEL RIESGO											
		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	- Establecer cronograma contractual - Penalidades por incumplimiento - Seguimiento semanal al proveedor	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	No	Supervisión	Inmediato	Una vez superado el riesgo	- Actas de seguimiento - Informes de avance - Registros de entrega	Mensual
2	- Especificaciones técnicas claras - Inspección de calidad al recibir - Rechazo de elementos no conformes	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	No	Supervisión	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	- Informes de conformidad - Registros de inspección - Actas de devolución	Permanente
3	Provisionar recursos mensuales	Baja	Medio	Alto	Posible Bajo	Si	Área financiera	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Verificando los pagos efectuados	Mensual
4	- Cláusulas de precios fijos - Estudio de mercado previo - Seguimiento a variaciones del sector	Baja	Medio	Alto	Posible Bajo	Si	Supervisión	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	• Estudio de mercado - Análisis de precios del sector	Permanente

	ANALISIS DE RIESGOS	**Código: FO-GA-01** **Versión: 01** **Fecha: 12/02/2025**

JOSÉ ALCIDES CALDERÓN GARCÍA
Gerente Incarosa SA

Proyectó:

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:

Juan Pablo Escobar García
Supervisor

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A.

1. NECESIDAD POR SATISFACER

Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa S.A.. es una sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las anónimas, sujeta para todos los efectos legales a los estatutos y disposiciones del Código de Comercio. El capital accionario está compuesto mayoritariamente por el 88.8733% teniendo como accionista mayoritario al Municipio de Rionegro y por ende la sociedad es del orden territorial.

Por su parte el régimen contractual y de personal aplicable se encuentra establecido en el artículo 65 de los estatutos de la empresa adoptados mediante escritura pública número 405 del 20 de marzo de 2020 de la Notaría 1 de Rionegro[1], el cual dispone: "La sociedad en materia contractual se regirá por lo establecido en las normas del derecho privado. Su personal está sujeto a las normas del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de que se aumente la participación estatal en más del NOVENTA PORCIENTO (90%), se aplicarán las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado y demás que apliquen para el efecto debiéndose modificar los presentes estatutos de conformidad con lo dispuesto en la ley". Hoy la composición accionaria de la sociedad INCAROSA S.A. está representada mayoritariamente por el Municipio de Rionegro con un 88.8733% de las acciones de acuerdo con el art. 5 de los estatutos, situación que mantiene la naturaleza jurídica de la empresa sin variación alguna desde su constitución.

Dispone la ley 489 de 1998 en el artículo 68 sobre las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."

Más específicamente el artículo 97 de la misma ley 489 de 1998 dispone que las "Sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de

[1]

Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada cómo de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado. Nota: (Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-953 de 1999.) Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

La presente justificación se elabora con el fin de soportar la necesidad institucional de llevar a cabo el suministro de elementos indispensables para el adecuado funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. En el desarrollo de su misión, la empresa requiere contar de manera oportuna, continua y suficiente con insumos, materiales y elementos que permitan la ejecución eficiente de procesos relacionados con la gestión administrativa, la operación productiva, el soporte documental, la organización interna y las tareas de apoyo logístico, garantizando la continuidad y calidad del servicio que presta la entidad.

Industrias Cárnicas del Oriente S.A., en cumplimiento de sus funciones misionales y de los compromisos derivados de sus actividades de producción, comercialización y administración, requiere mantener un nivel adecuado de abastecimiento de elementos que incluyen, entre otros, papelería, útiles de oficina, insumos operativos, elementos de apoyo logístico y material complementario para garantizar la correcta ejecución de las labores internas. La ausencia, insuficiencia o demora en la disposición de estos elementos afecta directamente la eficiencia institucional, genera retrasos, limita la capacidad operativa y dificulta el cumplimiento de las obligaciones misionales.

El suministro de estos elementos no puede ser suplido mediante recursos internos de fabricación o producción propia, dado que la entidad no cuenta con la capacidad industrial, técnica ni logística para desarrollar estos bienes de manera autónoma. Por lo tanto, se hace necesario contratar un proveedor externo que cuente con la experiencia, capacidad operativa y oferta suficiente en el mercado para garantizar la provisión oportuna y con los estándares requeridos.

El análisis del sector económico evidencia que estos bienes se encuentran ampliamente disponibles en el sector servicios – comercio y distribución de suministros administrativos y operativos, lo que permite identificar múltiples oferentes y condiciones de competencia adecuadas. Asimismo, revisiones de procesos contractuales realizados por otras entidades estatales muestran que este tipo de adquisición es común y se adelanta mediante modalidades de selección abiertas, transparentes y competitivas.

Los elementos requeridos cumplen funciones críticas para la operación institucional:

a. Soporte a la gestión administrativa
Permiten la elaboración de documentos, archivo físico, correspondencia, expedientes y procesos contables.

b. Soporte a la operación misional

El área productiva requiere suministros para:

- Control de producción
- Gestión de inventarios
- Registros operativos
- Trazabilidad
-

c. Soporte tecnológico

La disponibilidad de tóner, tintas, equipos menores y accesorios es esencial para garantizar:

- Flujo de impresión continuo
- Reportes de control
- Correspondencia interna y externa
- Registros y reportes operativos
-

d. Bienestar laboral y clima organizacional

Los elementos de cafetería apoyan:

- Jornadas laborales
- Reuniones operativas
- Actividades institucionales de integración

Sin estos elementos se generaría retraso y acumulación de tareas administrativas, interrupción de actividades de planta y operación logística, afectación al clima laboral, aumento en los tiempos de respuesta, inconsistencias en la gestión documental y de calidad

En consecuencia, la contratación del suministro de los elementos requeridos resulta necesaria para asegurar la ejecución adecuada, eficiente y continua de las actividades administrativas y operativas de la entidad, en coherencia con su planeación institucional y con los objetivos estratégicos establecidos. La adquisición permitirá mantener la disponibilidad de insumos esenciales, optimizar el uso de los recursos, y garantizar el cumplimiento del objeto misional de Industrias Cárnicas del Oriente S.A., evitando interrupciones, reprocesos o limitaciones en el desarrollo de sus funciones.

Por lo anterior, se justifica técnica y administrativamente adelantar el proceso de contratación para el suministro de elementos administrativos y operativos, toda vez que se trata de una necesidad real, recurrente y esencial para la operación institucional, y cuya satisfacción depende de la provisión externa en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y economía.

2. OBJETO

Suministro de elementos para garantizar la ejecución de actividades administrativas y operativas el cumplimiento del objeto misional de Industrias Cárnicas del Oriente S.A.

21. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a suministras los siguientes elementos en cantidad y precios requeridos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	IVA	VALOR UNIDAD	VALOR X MES	VALOR ANUAL
184 - Lapiceros	24	19%	$ 1,904	$ 45,696	$ 548,352
182 - Cinta Transparente grande	2	19%	$ 20,160	$ 40,320	$ 483,840
157 - RESALTADOR SHARPIE UN VERDE	4	19%	$ 4,256	$ 17,024	$ 204,288
156 - TACO ADH GRAFITOS SU-044*100	4	19%	$ 3,360	$ 13,440	$ 161,280
140 - Sharpie Fine Ng	30	19%	$ 4,480	$ 134,400	$ 1,612,800
139 - Resma tamano 1/2 Carta	15	19%	$ 12,880	$ 193,200	$ 2,318,400
113 - TON HP 35A Q NEG CB435AG TRIF 85A 435 436 285 3 EN 1 1102 1500K ***LG1005/1006/1505/M1132/M1212/M121	2	19%	$ 54,320	$ 108,640	$ 108,640
092 - Resma tamaño Carta	10	19%	$ 21,840	$ 218,400	$ 2,620,800

254 - Clip tripton Estándar *100	1	19%	$ 1,344	$ 1,344	$ 16,128
255 - Gancho Cosedora 26/6 Galva	1	19%	$ 5,264	$ 5,264	$ 63,168
265 - Gancho Legajador	1	19%	$ 4,368	$ 4,368	$ 52,416
273 - Recogedor Basura	2	19%	$ 1,088	$ 2,176	$ 26,112
274 - Tinta EP 544 TYU Cyan L3110	1	19%	$ 22,400	$ 22,400	$ 268,800
278 - Cuaderno contable	1	19%	$ 31,360	$ 31,360	$ 376,320
AZ 1/2 carta - 1/2 oficio 2 aros Fabrifolder	6	19%	$ 7,392	$ 44,352	$ 44,352
AZ Fabrifolder Carta 2 aros	1	19%	$ 9,016	$ 9,016	$ 108,192
Pega barra 10grs Offi-Esco	1	19%	$ 1,680	$ 1,680	$ 20,160
280 - Tinta HP 35A	1	19%	$ 61,600	$ 61,600	$ 739,200
Ton HP 87A TYU WIHT Chip CF287A Neg	6	19%	$ 99,456	$ 596,736	$ 596,736
Tinta EP 544 Negra	1	19%	$ 10,080	$ 10,080	$ 120,960
Carpeta legajadora desasificada	10	19%	$ 6,720	$ 67,200	$ 806,400
Tijeras Triton 7"	4	19%	$ 9,520	$ 38,080	$ 38,080
138 - Banda Caucho libra Surtido	2	19%	$ 22,848	$ 45,696	$ 548,352
Banderitas Pointer Separadores colores	2	19%	$ 3,360	$ 6,720	$ 80,640
Ton. Sam 101 TYU MLTD 101 2160 Negr	4	19%	$ 62,832	$ 251,328	$ 251,328
Aromatica	4	19%	$ 2,800	$ 11,200	$ 134,400

Vasos Carton 9on *40	2	19%	$ 4,480	$ 8,960	$ 107,520
Azúcar Manuelita 5grs X200 tubipack	1	19%	$ 9,632	$ 9,632	$ 115,584
Café excelso Matiz 250 G	1	19%	$ 28,000	$ 28,000	$ 336,000
Café 1.5grs s 48 sobres Nescafé	4	19%	$ 20,160	$ 80,640	$ 967,680
Mezclador x 500 unidades madera planos ecológicos 11cm El Sol	6	19%	$ 5,824	$ 34,944	$ 34,944
Bisturí grande colores surtidos CK-411-8 Pointer	1	19%	$ 1,456	$ 1,456	$ 17,472
Tabla de apoyo	1	19%	$ 9,520	$ 9,520	$ 114,240
Chiche Triton	6	19%	$ 2,128	$ 12,768	$ 12,768
Papel contac rollo de 45 cm *20 cm	1	19%	$ 58,100	$ 58,100	$ 697,200
Pega loca tarro 120gr.	1	19%	$ 27,550	$ 27,550	$ 330,600
Extensible * 500 (Binipel)	1	19%	$ 39,200	$ 39,200	$ 470,400
Pega loca instantaneo *12	1	19%	$ 1,200	$ 1,200	$ 14,400
Regla 30 cm	1	19%	$ 3,500	$ 3,500	$ 42,000
Minas 0.7	1	19%	$ 1,660	$ 1,660	$ 19,920
Minas 2.0	1	19%	$ 1,502	$ 1,502	$ 18,024
Papel Opalina *100	1	19%	$ 33,978	$ 33,978	$ 407,736
Perforadora 2 huecos industrial	4	19%	$ 39,403	$ 157,612	$ 157,612
Cartulina Legajadora *50 oficio	5	19%	$ 30,471	$ 152,355	$ 152,355

Borrador nata	6	19%	$ 822	$ 4,932	$ 4,932
Caja para archivo Activo o Inactivo *200	40	19%	$ 11,053	$ 442,120	$ 442,120
carpeta 4 aletas Desacificada	10	19%	$ 9,660	$ 96,600	$ 1,159,200
Bombas cumpleaños	1	19%	$ 21,000	$ 21,000	$ 252,000
Serpentinas	1	19%	$ 4,900	$ 4,900	$ 58,800
Saca Ganchos	3	19%	$ 2,548	$ 7,644	$ 91,728
Humedecedor Dactilar	3	19%	$ 5,054	$ 15,162	$ 181,944
TOTAL					$18,577,323

3. RESPONSABLES Y AREAS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará directamente en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, transversal 49 número 33-200 Rionegro – Antioquia.

Área que realiza el estudio: Área documental

Fecha de realización del estudio: 27 de enero de 2026

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen aplicable del contrato cuyo objeto es Suministro de elementos para garantizar la ejecución de actividades administrativas y operativas el cumplimiento del objeto misional de Industrias Cárnicas del Oriente S.A., será de derecho privado, tal como lo dispone el artículo 97 de la ley 489 de 1998 y se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, que en el artículo décimo segundo establece para la contratación directa: "Los contratos directos son aquellos que no requieren de varias ofertas y se realizan en consideración al tipo de bien, servicio o persona con la que se espera contratar". Dicha contratación no tiene limitación en cuanto a la cuantía, pues depende del bien, obra o servicio que se requiere contratar. Aplica para las

siguientes causales: **e.** Cuando se trate de bienes o servicios que tengan relación directa con el objeto social de la empresa y sean necesarios para su desarrollo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estima teniendo en cuenta los elementos a suministrar, que al proceso fueron allegadas dos (2) cotizaciones para lo cual la empresa escogerá la más beneficiosa en términos de calidad y precio, y tasando los siguientes factores:

1. De acuerdo con las cantidades y volumen requeridos según la tabla de suministro detallada en las obligaciones específicas y de acuerdo con la siguiente relación de elementos y costos fijos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	IVA	VALOR UNIDAD	VALOR X MES	VALOR ANUAL
184 - Lapiceros	24	19%	$ 1,904	$ 45,696	$ 548,352
182 - Cinta Transparente grande	2	19%	$ 20,160	$ 40,320	$ 483,840
157 - RESALTADOR SHARPIE UN VERDE	4	19%	$ 4,256	$ 17,024	$ 204,288
156 - TACO ADH GRAFITOS SU-044*100	4	19%	$ 3,360	$ 13,440	$ 161,280
140 - Sharpie Fine Ng	30	19%	$ 4,480	$ 134,400	$ 1,612,800
139 - Resma tamano 1/2 Carta	15	19%	$ 12,880	$ 193,200	$ 2,318,400
113 - TON HP 35A Q NEG CB435AG TRIF 85A 435 436 285 3 EN 1 1102 1500K ***LG1005/1006/1505/M1132/M1212/M121	2	19%	$ 54,320	$ 108,640	$ 108,640
092 - Resma tamaño Carta	10	19%	$ 21,840	$ 218,400	$ 2,620,800
254 - Clip tripton Estándar.*100	1	19%	$ 1,344	$ 1,344	$ 16,128
255 - Gancho Cosedora 26/6 Galva	1	19%	$ 5,264	$ 5,264	$ 63,168

265 - Gancho Legajador	1	19%	$ 4,368	$ 4,368	$ 52,416
273 - Recogedor Basura	2	19%	$ 1,088	$ 2,176	$ 26,112
274 - Tinta EP 544 TYU Cyan L3110	1	19%	$ 22,400	$ 22,400	$ 268,800
278 - Cuaderno contable	1	19%	$ 31,360	$ 31,360	$ 376,320
AZ 1/2 carta - 1/2 oficio 2 aros Fabrifolder	6	19%	$ 7,392	$ 44,352	$ 44,352
AZ Fabrifolder Carta 2 aros	1	19%	$ 9,016	$ 9,016	$ 108,192
Pega barra 10grs Offi-Esco	1	19%	$ 1,680	$ 1,680	$ 20,160
280 - Tinta HP 35A	1	19%	$ 61,600	$ 61,600	$ 739,200
Ton HP 87A TYU WIHT Chip CF287A Neg	6	19%	$ 99,456	$ 596,736	$ 596,736
Tinta EP 544 Negra	1	19%	$ 10,080	$ 10,080	$ 120,960
Carpeta legajadora desasificada	10	19%	$ 6,720	$ 67,200	$ 806,400
Tijeras Triton 7"	4	19%	$ 9,520	$ 38,080	$ 38,080
138 - Banda Caucho libra Surtido	2	19%	$ 22,848	$ 45,696	$ 548,352
Banderitas Pointer Separadores colores	2	19%	$ 3,360	$ 6,720	$ 80,640
Ton. Sam 101 TYU MLTD 101 2160 Negr	4	19%	$ 62,832	$ 251,328	$ 251,328
Aromatica	4	19%	$ 2,800	$ 11,200	$ 134,400
Vasos Carton 9on *40	2	19%	$ 4,480	$ 8,960	$ 107,520
Azúcar Manuelita 5grs X200 tubipack	1	19%	$ 9,632	$ 9,632	$ 115,584

Café excelso Matiz 250 G	1	19%	$ 28,000	$ 28,000	$ 336,000
Café 1.5grs s 48 sobres Nescafé	4	19%	$ 20,160	$ 80,640	$ 967,680
Mezclador x 500 unidades madera planos ecológicos 11cm El Sol	6	19%	$ 5,824	$ 34,944	$ 34,944
Bisturí grande colores surtidos CK-411-8 Pointer	1	19%	$ 1,456	$ 1,456	$ 17,472
Tabla de apoyo	1	19%	$ 9,520	$ 9,520	$ 114,240
Chiche Triton	6	19%	$ 2,128	$ 12,768	$ 12,768
Papel contac rollo de 45 cm *20 cm	1	19%	$ 58,100	$ 58,100	$ 697,200
Pega loca tarro 120gr.	1	19%	$ 27,550	$ 27,550	$ 330,600
Extensible * 500 (Binipel)	1	19%	$ 39,200	$ 39,200	$ 470,400
Pega loca instantaneo *12	1	19%	$ 1,200	$ 1,200	$ 14,400
Regla 30 cm	1	19%	$ 3,500	$ 3,500	$ 42,000
Minas 0.7	1	19%	$ 1,660	$ 1,660	$ 19,920
Minas 2.0	1	19%	$ 1,502	$ 1,502	$ 18,024
Papel Opalina *100	1	19%	$ 33,978	$ 33,978	$ 407,736
Perforadora 2 huecos industrial	4	19%	$ 39,403	$ 157,612	$ 157,612
Cartulina Legajadora *50 oficio	5	19%	$ 30,471	$ 152,355	$ 152,355
Borrador nata	6	19%	$ 822	$ 4,932	$ 4,932
Caja para archivo Activo o Inactivo *200	40	19%	$ 11,053	$ 442,120	$ 442,120

carpeta 4 aletas Desacificada	10	19%	$ 9,660	$ 96,600	$ 1,159,200
Bombas cumpleaños	1	19%	$ 21,000	$ 21,000	$ 252,000
Serpentinas	1	19%	$ 4,900	$ 4,900	$ 58,800
Saca Ganchos	3	19%	$ 2,548	$ 7,644	$ 91,728
Humedecedor Dactilar	3	19%	$ 5,054	$ 15,162	$ 181,944
TOTAL					$18,577,323

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS.M/L. ($18.557.323)** IVA incluido

5.2 FORMA DE PAGO

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, realizará el pago de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS.M/L. ($18.557.323)** IVA incluido, por mensualidades y a necesidad, a la recepción de los elementos entregados y previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la siguiente documentación.

- Informe escrito mensual de las entregas realizadas, acompañados de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Constancia de cumplimiento de las entregas por parte de la supervisión
- Factura o documento equivalente.
- Planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales).

Presentado el informe con la documentación anterior se procederá con el pago correspondiente al vencimiento del mes y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Parágrafo: Para el último pago, presentar la planilla de seguridad social (EPS, AFP, ARL) pagado del mes que se está cobrando; si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente a los que aparecen en la lista descrita

Nota: Si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses contados desde la suscripción del acta de inicio

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa.
2 Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y las condiciones pertinentes.
3 Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
4 Realizar el pago correspondiente a la seguridad social y/o aportes parafiscales y realizar entrega de los respectivos soportes de cobro al supervisor del contrato, para cada mes que corresponda.
5 Elaborar los informes de gestión, que se ejecuten dentro del desarrollo y objeto del contrato, de las actividades que sean orientadas por el supervisor del contrato.
6 Aplicar la normativa tanto interna como externa y los procedimientos en la materia que le corresponde.
7 Asistir a las actividades de conocimiento institucional que programe la empresa.
8 Llevar a cabo los manuales, procedimientos pertinentes de la gestión documental de la empresa y otros que sean aprobados que tengan relación con el objeto contractual.
9 Atender las diferentes políticas institucionales implementadas por la empresa inherentes al objeto del contrato.
10 El contratista deberá aportar sus propios medios personales y materiales para el desarrollo de su objeto contractual.

7.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a suministras los siguientes elementos en cantidad, calidad y precios requeridos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	IVA	VALOR UNIDAD	VALOR X MES	VALOR ANUAL
184 - Lapiceros	24	19%	$ 1,904	$ 45,696	$ 548,352
182 - Cinta Transparente grande	2	19%	$ 20,160	$ 40,320	$ 483,840
157 - RESALTADOR SHARPIE UN VERDE	4	19%	$ 4,256	$ 17,024	$ 204,288
156 - TACO ADH GRAFITOS SU-044*100	4	19%	$ 3,360	$ 13,440	$ 161,280
140 - Sharpie Fine Ng	30	19%	$ 4,480	$ 134,400	$ 1,612,800
139 - Resma tamano 1/2 Carta	15	19%	$ 12,880	$ 193,200	$ 2,318,400
113 - TON HP 35A Q NEG CB435AG TRIF 85A 435 436 285 3 EN 1 1102 1500K ***LG1005/1006/1505/M1132/M1212/M121	2	19%	$ 54,320	$ 108,640	$ 108,640
092 - Resma tamaño Carta	10	19%	$ 21,840	$ 218,400	$ 2,620,800
254 - Clip tripton Estándar *100	1	19%	$ 1,344	$ 1,344	$ 16,128
255 - Gancho Cosedora 26/6 Galva	1	19%	$ 5,264	$ 5,264	$ 63,168
265 - Gancho Legajador	1	19%	$ 4,368	$ 4,368	$ 52,416
273 - Recogedor Basura	2	19%	$ 1,088	$ 2,176	$ 26,112
274 - Tinta EP 544 TYU Cyan L3110	1	19%	$ 22,400	$ 22,400	$ 268,800
278 - Cuaderno contable	1	19%	$ 31,360	$ 31,360	$ 376,320
AZ 1/2 carta - 1/2 oficio 2 aros Fabrifolder	6	19%	$ 7,392	$ 44,352	$ 44,352

AZ Fabrifolder Carta 2 aros	1	19%	$ 9,016	$ 9,016	$ 108,192
Pega barra 10grs Offi-Esco	1	19%	$ 1,680	$ 1,680	$ 20,160
280 - Tinta HP 35A	1	19%	$ 61,600	$ 61,600	$ 739,200
Ton HP 87A TYU WIHT Chip CF287A Neg	6	19%	$ 99,456	$ 596,736	$ 596,736
Tinta EP 544 Negra	1	19%	$ 10,080	$ 10,080	$ 120,960
Carpeta legajadora desasificada	10	19%	$ 6,720	$ 67,200	$ 806,400
Tijeras Triton 7"	4	19%	$ 9,520	$ 38,080	$ 38,080
138 - Banda Caucho libra Surtido	2	19%	$ 22,848	$ 45,696	$ 548,352
Banderitas Pointer Separadores colores	2	19%	$ 3,360	$ 6,720	$ 80,640
Ton. Sam 101 TYU MLTD 101 2160 Negr	4	19%	$ 62,832	$ 251,328	$ 251,328
Aromatica	4	19%	$ 2,800	$ 11,200	$ 134,400
Vasos Carton 9on *40	2	19%	$ 4,480	$ 8,960	$ 107,520
Azúcar Manuelita 5grs X200 tubipack	1	19%	$ 9,632	$ 9,632	$ 115,584
Café excelso Matiz 250 G	1	19%	$ 28,000	$ 28,000	$ 336,000
Café 1.5grs s 48 sobres Nescafé	4	19%	$ 20,160	$ 80,640	$ 967,680
Mezclador x 500 unidades madera planos ecológicos 11cm El Sol	6	19%	$ 5,824	$ 34,944	$ 34,944
Bisturí grande colores surtidos CK-411-8 Pointer	1	19%	$ 1,456	$ 1,456	$ 17,472
Tabla de apoyo	1	19%	$ 9,520	$ 9,520	$ 114,240

Chiche Triton	6	19%	$ 2,128	$ 12,768	$ 12,768
Papel contac rollo de 45 cm *20 cm	1	19%	$ 58,100	$ 58,100	$ 697,200
Pega loca tarro 120gr.	1	19%	$ 27,550	$ 27,550	$ 330,600
Extensible * 500 (Binipel)	1	19%	$ 39,200	$ 39,200	$ 470,400
Pega loca instantaneo *12	1	19%	$ 1,200	$ 1,200	$ 14,400
Regla 30 cm	1	19%	$ 3,500	$ 3,500	$ 42,000
Minas 0.7	1	19%	$ 1,660	$ 1,660	$ 19,920
Minas 2.0	1	19%	$ 1,502	$ 1,502	$ 18,024
Papel Opalina *100	1	19%	$ 33,978	$ 33,978	$ 407,736
Perforadora 2 huecos industrial	4	19%	$ 39,403	$ 157,612	$ 157,612
Cartulina Legajadora *50 oficio	5	19%	$ 30,471	$ 152,355	$ 152,355
Borrador nata	6	19%	$ 822	$ 4,932	$ 4,932
Caja para archivo Activo o Inactivo *200	40	19%	$ 11,053	$ 442,120	$ 442,120
carpeta 4 aletas Desacificada	10	19%	$ 9,660	$ 96,600	$ 1,159,200
Bombas cumpleaños	1	19%	$ 21,000	$ 21,000	$ 252,000
Serpentinas	1	19%	$ 4,900	$ 4,900	$ 58,800
Saca Ganchos	3	19%	$ 2,548	$ 7,644	$ 91,728
Humedecedor Dactilar	3	19%	$ 5,054	$ 15,162	$ 181,944

TOTAL	$18,577,323

7.3 OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1 Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio donde se preste físicamente el servicio a cargo.
2 Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST.
3 Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo.
4 Asistir y Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la empresa.
5 Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
6 Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
7 Atender reglamentos, procedimientos, especificaciones, estándares de seguridad emitido por la empresa a través de profesional competente con licencia en SST o por la ARL.

7.3 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD

El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a:

1. No divulgar información que le sea suministrada por la Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud expresa por parte de la gerencia de la empresa.
5. Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o por el supervisor contractual

6. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas.
7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio.
8. No reproducir información de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas
9. Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este

7.4 OBLIGACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA.

1. Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
3. Pagar al contratista la suma estipulada.
4. Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito.
5. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
6. Publicar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II.
7. Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será efectuada por quien la empresa designe, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DEL CONTRATISTA

El análisis de riesgo se realiza de conformidad con la matriz establecida en el manual de identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, diseñada por Colombia Compra Eficiente, y que se encuentra en el formato anexo

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta que las entrega de los productos contratados está sujeta a verificación de calidad y cantidad previo al pago de las mismas no se considera necesario la exigencia de pólizas para amparar eventuales riesgos en la ejecución del contrato.

11. PUBLICACIÓN DE LOS ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación con fines publicitarios.

12. ACUERDO COMERCIAL

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

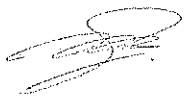
14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la respectiva contratación se cuenta con los recursos necesarios soportados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número 49 del 22 del mes de enero del año 2026

15. RESPONSABLE

JOSE ALCIDES CALDERON GARCIA
Gerente Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa.

Proyectó:



Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:



Juan Pablo Escobar García
Supervisor

CÓDIGO CONTRACTUAL N° 003 de 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A.

1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1.1 ASPECTOS GENERALES

1.1.1 Acuerdo marco de precios

¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación?

Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, procedió a verificar el contenido de dichos acuerdos con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente no existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación.

1.1.2 Perspectiva Regulatoria

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" •

Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

El contrato de suministro en Colombia, definido en el Código de Comercio, es un acuerdo donde una parte se obliga a entregar bienes o prestar servicios de forma periódica o continuada a cambio de una contraprestación. Para la contratación pública, no define el contrato en sí, sino que diseña e implementa los documentos estandarizados (como pliegos y contratos tipo) para la adquisición de bienes y

servicios que usan las entidades estatales, buscando la eficiencia y unificación del proceso de contratación.

Características del Contrato de Suministro:

- **Prestaciones Periódicas o Continuadas:**

El proveedor debe realizar entregas o servicios de manera repetida, ya sea en intervalos de tiempo o de forma constante.

- **Autonomía del Contratista:**

El proveedor, a cambio de una contraprestación (dinero, otras especies o servicios), se compromete a realizar las entregas.

- **Objeto:**

Se enfoca en la provisión de bienes muebles o la prestación de servicios que la entidad estatal requiere de forma continua o para proyectos específicos.

1.1.3 Perspectiva Económica

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

División según la economía clásica[1] (este numeral lo debe proyectar la oficina que requiere el bien o servicio)

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes ...

Sector secundario o sector Industrial: Este tipo de actividad pertenece al sector económico terciario, específicamente al sector de servicios de suministro y distribución de bienes (comercio al por mayor y por menor / provisión de insumos).

[1] **Sectores Económicos. Recuperado de: http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos**

1.1.4 Perspectiva Comercial

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

1.1.5 Perspectiva Financiera

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital le permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

Esto puede impactar la economía si tenemos en cuenta que las pequeñas empresas de alimentos movilizan significativamente la economía del país.

1.1.6 Perspectiva Organizacional

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos.

La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra; en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público, pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata, es decir, una relación de oferta y demanda.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, se ubica dentro del sector comercial.

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley y las especificaciones técnicas que requiere la entidad.

¿Pueden señalarse cadenas de producción y/o distribución del bien, obra o servicio?

Son notorias las cadenas de valor que puede detallarse en los suministros, puesto que son proveedores de gran parte de las empresas establecidas en el país.

¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

El servicio que se pretende contratar no requiere de la realización de labores de importación, toda vez que se satisface con la industria nacional.

1.1.7 Perspectiva Técnica

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica?

Técnicamente los bienes a contratar no requieren especificaciones técnicas de alta complejidad pero si cumplir con la cantidad y calidad exigidos por la empresa.

1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

1.2.1 Empresas del sector

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el sector servicios en el mercado local, con base en del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente[2]

OFIX – Proveedor de suministros de oficina, papelería, tecnología, aseo, cafetería y servicios logísticos en Colombia, con capacidad de abastecimiento integral de insumos requeridos por organizaciones.

Suministros y Dotaciones SAS (SUMI) – Empresa especializada en dotación empresarial, suministros de papelería, aseo, cafetería, uniformes, y elementos de seguridad industrial.

[2] Modelo de Abastecimiento Estratégico. Recuperado de: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Distribuidora de insumos de oficina (Grafitos) – Distribuidora colombiana de insumos de oficina y papelería al por mayor, útil para adquisiciones de consumibles y materiales básicos.

¿Puede identificar que empresas MIPYME participan del mercado en este sector? Si es posible nombre algunas

Papelería Copy Rent Medellín S.A.S. — Comercio al por menor de artículos de papelería en Envigado (Antioquia).

PC Suministros Ltda. — Empresa en Medellín (Antioquia) dedicada a suministros de papelería y materiales de oficina.

Suescun Company S.A.S. — Proveedor mayorista de papelería, útiles de oficina y suministros para empresas con presencia en Bucaramanga y Bogotá

¿El valor del presupuesto oficial para esta contratación es menor al umbral para limitar el proceso a MIPYMES Nacionales?

Respuesta

Si _____ No ___x__ (marque con una X)

¿La presente contratación se encuentra informada en el PAA?

Si __X___ No _____

1.2.2 Análisis de presupuesto oficial

El valor de la presente contratación estimada en DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS.M/L. ($18.557.323) IVA incluido se encuentra justificado teniendo en cuenta los valores actuales del mercado, tomando como base dos (2) cotizaciones similares para el mismo sector y bien a contratar, en todo caso se toma la más favorable a la entidad en consideración que se trata de suministros contratados por cantidad y volumen entre sí.

1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

1.3.1 Datos Históricos

¿Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, ha adquirido en el pasado bienes, obras o servicios iguales o similares y a través de qué contratos se ha hecho?

No existe dicho histórico a través de contrato estatal

1.3.2 Contrataciones de otras entidades

¿Puede señalar la adquisición de bienes, obras y/o servicios iguales o similares en contrataciones realizadas por otras entidades estatales?

Los siguientes son las entidades que se encuentran en el sector servicios en el mercado local.

CONTRATOS EN SECOP II				
ENTIDAD CONTRATANTE	**NÚMERO DE CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR**	**DURACIÓN**
Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)	MHCP-PMC-04-2022	Suministro y distribución de elementos, útiles y bienes de oficina, papelería e insumos de impresión y derivados del papel.	$63.695.010	Vigencia 2022
Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA	010 de 2023	Adquisición de elementos de oficina, insumos de papelería y papelería preimpresa, requeridos por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA."	Mínima cuantía	Vigencia 2023

	Análisis del Sector	**Código: FO-GA-07** **Versión: 01** **Fecha: 26-03-2025**

Proyectó: Néstor J. Martínez Jiménez	Revisó: Juan Pablo Escobar García	Vo.Bo.: José Alcides Calderón García
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Supervisora del contrato	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado de Supervisión	Código: FO-GJC-15 Versión: 01 Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que desde el 26 de enero de 2026 el señor (a) JUAN PABLO ESCOBAR GARCIA en calidad de AUXILIAR DOCUMENTAL en Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA ha venido ejerciendo la supervisión general del siguiente contrato teniendo en cuenta la entidad, naturaleza y alcance del mismo:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
SUM-003-2026	SERVICIOS Y SUMINISTROS SYC DE COLOMBIA S.A.S	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A.

Dada en Rionegro a los 26 días del mes de enero del año 2026.
Atentamente,

JOSE ALCIDES CALDERON GARCIA
GERENTE

Proyectó

Juan Pablo Yepes García
Auxiliar de contratación

Revisó

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico

	Certificado Plan Anual de Adquisiciones	Código: FO-GJC-18
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En mi calidad de *GERENTE* y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, CERTIFICO que: El contrato cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A.", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra debidamente registrado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA, bajo el ítem o código 44121600 aprobado mediante resolución 001 del 02 de enero del 2026.

Igualmente certifico que el presente contrato fue viabilizado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 30 del mes de diciembre del año 2025 según acta número 039.

Rionegro, 26 de enero de 2026.

JOSE ALCIDES CALDERÓN GARCÍA
Firma

Proyectó

Juan Pablo Yepes García
Auxiliar de contratación

Revisó

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico